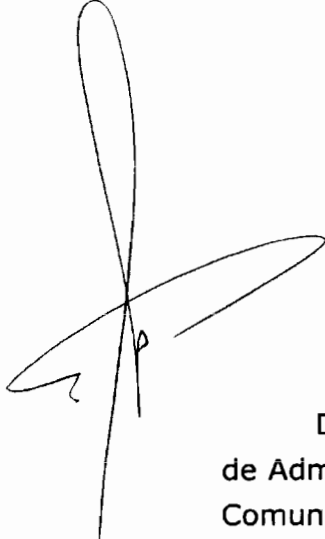


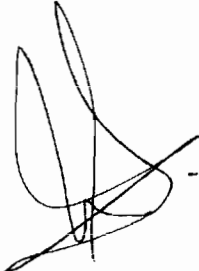
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y
LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL FOMENTO DE LA
MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

En Palencia, a 26 de abril de 2010

REUNIDOS



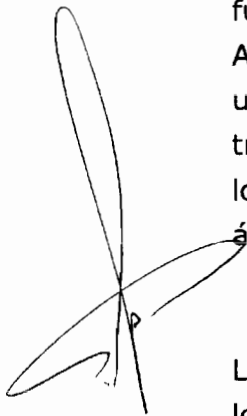
De una parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Alonso Sánchez, Consejera de Administración Autonómica, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



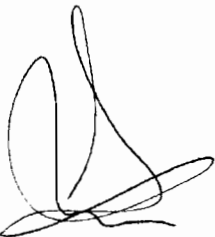
De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel García Nieto, Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en uso de las facultades que le atribuye el capítulo V de los Estatutos de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

Las partes intervienen en nombre y representación de la Comunidad de Castilla y León y de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN



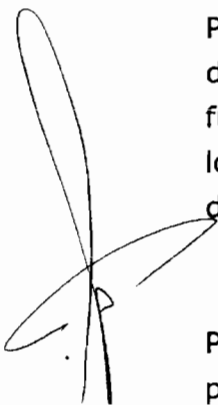
Que es necesario fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información entre los ciudadanos, garantizar la comunicación de éstos con la Administración Pública e impulsar la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y de la simplificación en la tramitación administrativa con todas las garantías y respeto a sus derechos fundamentales, fomentando en este sentido la modernización de la Administración Local, tanto desde un punto de vista de la generalización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como a través de una mejora en la profesionalización de los empleados públicos locales, a cuyo fin las partes firmantes pretenden colaborar dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificado por la Ley Orgánica 14/2007, de 20 de noviembre, hace referencia al derecho de los ciudadanos a una "Buena Administración", en la que los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Autónoma queden garantizados. Asimismo, el artículo 16 del mencionado Estatuto fija los principios rectores de las políticas públicas, consagrando la prestación de unos servicios de calidad, la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes, la plena incorporación de Castilla y León a la sociedad del conocimiento, velando por el desarrollo equilibrado de las infraestructuras tecnológicas en todo su territorio y garantizando la igualdad de oportunidades de todas las personas en el acceso a la formación y al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.


Asimismo, nuestro Estatuto consagra en su artículo 48 los principios que deben inspirar las relaciones entre la Comunidad y los Entes Locales señalando que "La Comunidad y las Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de lealtad institucional, respeto a los ámbitos competenciales respectivos, coordinación, cooperación, información

mutua, subsidiariedad, solidaridad territorial y ponderación de los intereses públicos afectados, cualquiera que sea la Administración que los tenga a su cargo”.



Que el Acuerdo 32/2008, de 17 de abril, de la Junta de Castilla y León, aprobó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Castilla y León con el que, por un lado, se da continuidad a la línea innovadora emprendida por la Administración autonómica con el anterior Plan y, por otro, se incorporan las nuevas necesidades detectadas y las derivadas de las novedades legislativas producidas desde entonces, fundamentalmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la Sociedad de la Información.

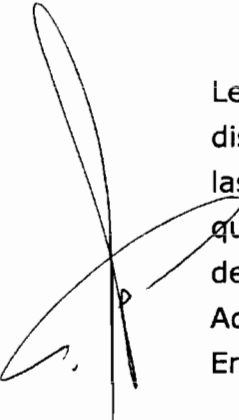
Que el 7 de noviembre de 2008, el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad de Castilla y León firmaron un convenio para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.



Que el Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Castilla y León, con un horizonte 2008/2011, incluye como uno de sus objetivos generales el de liderar e impulsar la modernización e integración de la Administración Local. Este objetivo general se plasma en líneas de actuación concretas, entre las que se halla la utilización compartida de las herramientas habilitantes para implantar la Administración Electrónica.


Que la normativa de aplicación exige una serie de adaptaciones en las herramientas y en las formas de trabajo de todas las Administraciones, lo que hace que todas ellas –con independencia de su tamaño– deban adaptarse a la prestación de los servicios a los ciudadanos en los términos que establece la citada normativa. Dicha adaptación requerirá un especial esfuerzo en aquellas localidades cuya capacidad de gestión es reducida, para lo cual es necesario apoyar el despliegue de los servicios en este ámbito.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 47/2002, de 27 de marzo, por el que se crea la Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, son fines específicos de la misma, el asesoramiento, coordinación y participación, en su caso, en la formación y perfeccionamiento de los funcionarios de habilitación estatal y del personal específico que integran las Corporaciones locales, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León mediante convenios con las mismas.



Que la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, es una asociación de Entidades Locales, constituida al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que agrupa a Ayuntamientos y Diputaciones y que tiene, entre otros fines fundacionales y estatutarios, la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas y la prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Que la Comisión Ejecutiva de la citada Federación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2008, acordó crear la Comisión Mixta Interna de Modernización y Calidad de los Servicios, con cometidos en nuevas tecnologías, sociedad de la información, planes de calidad y atención al ciudadano.



Las partes consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de modernización de la Administración Local, mediante el impulso de la Administración electrónica, la mejora en la atención al ciudadano y la profundización en la profesionalización de los empleados públicos locales a través de la formación, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente señaladas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.3 b) del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento de Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto impulsar y colaborar en la modernización de las Administraciones locales de la Comunidad de Castilla y León, con especial relevancia en aquellas actuaciones dirigidas a la atención al ciudadano y calidad de los servicios públicos, al impulso de la implantación de la Administración electrónica y a la profesionalización de los empleados públicos locales, a través de la formación de los mismos.



Segunda: Compromisos de las partes.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Administración Autónoma, y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, se comprometen a colaborar mutuamente en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio marco, a través de los siguientes ámbitos de actuación:

a) En el ámbito de la atención al ciudadano y la calidad de los servicios públicos:

- Facilitando el asesoramiento para la simplificación, racionalización y reducción de cargas administrativas y, en general, en materia de modernización administrativa y calidad de los servicios.
- Promoviendo un modelo de atención e información al ciudadano integrado, que permita el intercambio de información así como la gestión y tramitación conjunta de procedimientos administrativos con mayor incidencia en los ciudadanos.

b) En el ámbito de la implantación de la Administración electrónica:

- Mediante la puesta a disposición de aplicativos, herramientas y servicios que sean susceptibles de cesión o aprovechamiento compartido.

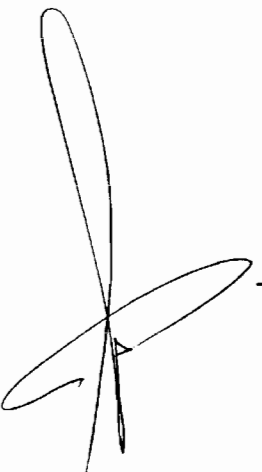
A tal fin, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León dará la publicidad oportuna del presente convenio entre sus integrantes y elaborará una propuesta de intercambio de los servicios demandados por las entidades locales entre los ofertados por la Consejería de Administración Autónoma así como de los servicios que pudieran ser ofertados a ésta.

- Mediante el impulso de prácticas y proyectos piloto de común interés para la Administración Local.

c) En el ámbito de la profesionalización de los empleados públicos locales:

- Mediante el desarrollo, a través de la Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, de acciones formativas que tendrán como destinatarios a los

empleados de las Entidades Locales de Castilla y León. Las acciones formativas propuestas serán sometidas a consulta previa de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, quien por su parte, se compromete a divulgar la oferta de tales acciones formativas, actuando como interlocutor ante las Entidades Locales. Asimismo, la citada Federación se compromete a presentar su plan de formación a la Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, previamente a su aprobación, con el objetivo de coordinar la formación ofertada a los empleados públicos locales.



Mediante la homologación, a través de la Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, de las acciones formativas llevadas a cabo por las Entidades Locales de Castilla y León, para sus propios empleados.

- Promoviendo la celebración conjunta de foros y jornadas de sensibilización y formación en las materias objeto del presente convenio.



Tercera: *Convenios Específicos de Colaboración.*

Una vez analizada la propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y analizada la disponibilidad de los servicios dentro de la Plataforma de Administración Electrónica de la Administración Autonómica, se elaborará, en su caso, un convenio específico de colaboración con cada entidad local concreta en el que se establecerán los términos y condiciones en los que se producirá la cesión o el uso compartido de los servicios electrónicos. En todo caso, se respetará el principio de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se plasmará expresamente en el clausulado de cada uno de los convenios específicos.

En estos convenios se recogerá la obligación de la entidad local de utilizar los medios electrónicos que figuren en el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas que en él se recojan. Asimismo, y como principio de aplicación general, se comprometerá a adoptar las medidas oportunas que garanticen la seguridad en las conexiones y transmisiones con los sistemas y aplicaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, la Entidad local hará constar la colaboración de la Junta de Castilla y León cuando ofrezca los servicios que se soportan sobre los medios electrónicos señalados.



Cuarta: Régimen económico.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación del mismo, considerando que los compromisos derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del Convenio.

La Junta de Castilla y León no repercutirá el coste derivado de la gestión de las herramientas que se ponen a disposición, correspondiendo a las Entidades Locales el coste derivado de la implantación efectiva de los medios electrónicos en cada una de ellas.




Quinta: Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros designados por la titular de la Consejería de

Administración Autonómica, actuando uno de ellos como presidente y dos miembros designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias. Dicha comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio y propondrá la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas.

Actuará como secretario de la Comisión, con voz y sin voto, un funcionario designado por el titular de la Consejería de Administración Autonómica.




La Comisión Técnica de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Vigencia del Convenio.

El presente convenio, que se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León", surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos iguales, hasta un máximo de cuatro años, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral o por mutuo acuerdo de las partes. En el primer caso dejará de estar en vigor un mes después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

Los convenios específicos suscritos al amparo del presente convenio tendrán la duración que se especifique en ellos.



Desde el momento de la firma del presente Convenio quedará sin efectos el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para el fomento de la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos municipales, suscrito con fecha 6 de junio de 2006.

Séptima: Revisión del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión del presente Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

Octava: Régimen Jurídico.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**



Isabel Alonso Sánchez

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN REGIONAL DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
DE CASTILLA Y LEÓN**



Miguel Ángel García Nieto